

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 3495-2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

0 1 DIC 2022

## VISTO:

El Doc. N° 343286-241065-2022, de fecha 02/09/2022, presentado por doña GLORIA CHANCASANAMPA GÓMEZ DE ÁLVAREZ, sobre Descargo a imposición a la papeleta de infracción N° 09515, y el Informe Técnico N° 780-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 01/09/2022, a horas 11:45 am, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. San Carlos N° 2220-Huancayo, de giro Botica, imponiendo la Papeleta de Infracción N° 09515, por la infracción de: "Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial", la misma que se encuentra con el código de infracción GPEYT 56, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 02/09/2022, doña GLORIA CHANCASANAMPA GÓMEZ DE ÁLVAREZ, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 09515, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometida, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención del anuncio publicitario.

Que, el Infirme Técnico N° 780-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que el de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 02/9/2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la autorización de anuncio publicitario, mejor dicho cumplió con obtener la Autorización para Instalar de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0000257-2022, para el establecimiento ubicado en la Av. San Carlos N° 2220-Huancayo, con dimensiones: 2.20 m x Alto: 0.60 m Área Total: 1.32 m2, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM; la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, que establece la norma previamente citado. Por lo mencionado en líneas precedentes, lo solicitado por doña GLORIA CHANCASANAMPA GÓMEZ DE ÁLVAREZ, resulta **PROCEDENTE**; consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9515.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por doña GLORIA CHANCASANAMPA GÓMEZ DE ÁLVAREZ; en consecuencia, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9515.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo GPEyT-UP /sgt Gerencie de Promeción Económica y Turismo

g. Hugo Bustatorite Toscano